

Crean la Comisión Permanente de Defensa al Consumidor del Ministerio de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00139-88-AG/

Lima, 14 de Marzo de 1988

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer un seguimiento permanente del abastecimiento y consumo alimentario en Lima Metropolitana y las principales ciudades del país;

Que existiendo una planificación agrícola concertada con los productores, es necesario determinar el origen y destino de la producción agropecuaria nacional, dictando las normas legales de comercialización complementarias;

Que es necesario integrar en un ente sectorial las coordinaciones con los otros sectores del Gobierno Central, con la Comisión Interministerial de Precios y Abastecimiento — CIPA del Ministerio de Economía y Finanzas, con los Concejos Provinciales y Prefecturas Departamentales, para el

mejor cumplimiento del programa de abastecimiento y comercialización;

Que es necesario hacer una permanente evaluación de la oferta y demanda alimentaria en los diferentes departamentos del país, y especialmente en Lima Metropolitana;

Que es necesario restringir las importaciones, ahorrando divisas para el desarrollo agropecuario, coordinando a su vez la asignación de las divisas estrictamente necesarias para insumos en la actividad agropecuaria, agroindustrial y para consumo humano;

Que es necesario efectivizar mecanismos sectoriales e intrasectoriales en el Gobierno Central y con los Gobiernos Locales, de tal manera que no se promueva el desabastecimiento, la especulación y el acaparamiento, haciendo efectivo el control de precios de los productos básicos de consumo alimentario que tienen precios garantizados por 120 días;

Que es necesario que la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos — ENCI, la Corporación Nacional de Apoyo Alimentario — CONAA, Empresa Comercializadora de Alimentos S. A. — ECASA, Empresa Comercializadora de Productos Pecuarios S.A. — EMCOPESA, Oficina Nacional de Apoyo Alimentario ONAA y el Proyecto Especial PROCOMPRA, integren sus acciones con el Vice-Ministerio de Producción y Concertación, Unidades Agrarias Departamentales, Dirección General de Comercio Agrario y Direcciones Generales de Agricultura, Ganadería y de Agroindustria, para el cumplimiento de los fines expuestos.

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Créase la "Comisión Permanente de Defensa al Consumidor del Ministerio de Agricultura", la que estará integrada por el Vice-Ministro de Producción y Concertación, quien la presidirá, los Directores Generales de Agricultura, de Ganadería, de Agroindustria y Comercio Agrario, un representante de la CONAA, las Presidencias y Gerencias de Comercialización de ENCI y ECASA, el Director de la Unidad Agraria Departamental VI de Lima y el Director de Comercialización de dicha entidad, un representante de la Oficina Sectorial de Estadística — OSE, quien coordinará con el Instituto Nacional de Estadística;

Artículo 2° — Esta Comisión apoyará en su labor al Concejo Provincial y Distritales de Lima, coordinando con la CIPA del MEF; elaborará en un plazo de 15 días las normas legales necesarias, evaluando los recursos económicos y de infraestructura necesarios para implementar sus funciones y para lograr la participación más eficiente de las empresas públicas mencionadas.

Artículo 3° — La Comisión elaborará el programa de trabajo y el balance oferta—demanda de los productos de consumo alimentario para el Primer Semestre del presente año, y emitirá informes diarios de los niveles de ingresos de los productos controlados, y de los precios de los productos no sujetos a control; dando a conocer la situación diaria, semanal y mensual y su proyección, al público consumidor, a los medios de comunicación y a los organismos del Gobierno Central y Locales.

Artículo 4° — Elaborará en un plazo de 30 días, programas de implementación de la infraestructura de distribución mayorista y minorista.

en apoyo a la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. — EMMSA, continuando con la implementación de Mercados del Pueblo y Tiendas Afiliadas como mecanismos imprescindibles para la regulación de precios y abastecimiento.

Artículo 5º: — La Comisión Permanente de Defensa al Consumidor concertará con el Banco Central de Reserva — BCR, y el Instituto de Comercio Exterior — ICE, la oportuna y necesaria asignación de divisas para el normal abastecimiento de insumos, productos de consumo humano directo y agroindustriales alimentarios.

Regístrese y comuníquese.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ PEDRAGLIO, Ministro de Agricultura.